

| | |
|-----|----------|
| ANA | FOLIO Nº |
| GG | 218 |



CUT: 182978

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 75 -2018-ANA-GG

Lima, 12 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 666-2018-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, los Informes N° 467 y 494-2018-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y el Informe Legal N° 1016 – 2018-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de abril de 2018, se convocó a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-ANA-OA "Adquisición de vacunas contra el Dengue", por un monto ascendente a S/ 40,600.00 (Cuarenta mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, con fecha 26 de abril de 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2018-ANA-OA "Adquisición de vacunas contra el Dengue" toda vez que de la evaluación y calificación de ofertas no quedó ninguna oferta válida;

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 666-2018-ANA-OA-URH solicita la cancelación del procedimiento de selección "Adquisición de vacunas contra el Dengue" toda vez que la necesidad primigenia ha desaparecido ya que de las 116 vacunas correspondientes a la tercera dosis, éstas han disminuido a 97, porque algunos trabajadores ya no laboran en la Entidad;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través de los Informes N° 467 y 494-2018-ANA-OAJ recoge lo solicitado por el área usuaria enmarcando la cancelación del procedimiento de selección a la desaparición de la necesidad original toda vez que el requerimiento inicial sufrió variaciones sustanciales en su objeto y que a "la fecha resulta innecesario contratar los bienes en las condiciones previstas originalmente";

Que, la normativa de contratación pública establece en su artículo 30° de la Ley que cualquier Entidad puede cancelar un procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en (i) razones de fuerza mayor o (ii) caso fortuito, (iii) cuando desaparezca la necesidad de contratar o (iv) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, tomando en cuenta lo establecido en el párrafo precedente, la Unidad de Recursos Humanos –área usuaria- y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio han enmarcado el supuesto establecido en el artículo 30 de la Ley -desaparición de la necesidad- y determinado las razones que llevan a adoptar la cancelación del procedimiento de selección "Adquisición de vacunas contra el Dengue";

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, una vez que la Entidad emita su decisión de cancelación del procedimiento de selección, esta se encontrará



imposibilitada de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación haya sido la falta de presupuesto;

Que el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: (i) se perfecciona el contrato, (ii) se cancela el procedimiento, (iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad, y (iv) no se suscriba contrato por las causales establecidas en el artículo 114;

Que, mediante Informe Legal N° 1016– 2018-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable indicando que jurídicamente se ha acreditado la existencia de la causal de desaparición de la necesidad, por lo que corresponde aprobar la cancelación del procedimiento de selección AS N° 008-2018-ANA-OA “Adquisición de vacunas contra el Dengue”;

Que, el artículo 46 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, la aprobación de la cancelación total o parcial del procedimiento de selección, ha sido delegada por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua a la Gerencia General mediante la Resolución Jefatural N° 285-2018-ANA;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2018-ANA-OA “Adquisición de vacunas contra el Dengue”, por la causal de desaparición de la necesidad, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que se notifique la presente resolución al órgano encargado de las contrataciones debiendo esta registrarla en el SEACE al día siguiente de su comunicación.

Regístrese y comuníquese.

JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

